



PROVIDENCIA, 2 NOV 2022

EX.Nº 1541 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.116 de 9 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora del servicio **“ADMINISTRACION, SOPORTE, SEGURIDAD AVANZADA Y MANTENIMIENTO DE REDES”**, adquisición mercado público ID 2490-96-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.338 de 22 de septiembre de 2022, se ratificaron las **“ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4”** y las **“RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°47”**, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 13 de septiembre de 2022.-

5.- El Memorándum Nº18.921 de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **SANTANA RED DE NEGOCIOS SPA** y **COMERCIALIZADORA, ARRIENDO, EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº197-2022 de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- Los Acuerdos Nº509 y Nº510 adoptado en Sesión Ordinaria Nº56 de 25 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicarse la propuesta pública para el servicio **“ADMINISTRACION, SOPORTE, SEGURIDAD AVANZADA Y MANTENIMIENTO DE REDES”**, LINEA Nº1: **ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SEGURIDAD AVANZADA** a la empresa **SANTANA RED DE NEGOCIOS SPA**, RUT.Nº76.763.624-5 y LINEA Nº2: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES**, a la empresa **COMERCIALIZADORA, ARRIENDO, EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS LIMITADA**, RUT.Nº76.775.083-8.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **CARLOS ALBERTO GUZMAN ARAVENA**.-

*Kan*

4.- El contrato será a suma alzada y a Serie de Precios Unitarios, según el siguiente detalle:

**LINEA N° 1: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SEGURIDAD AVANZADA**

RAZÓN SOCIAL	Santana Red de Negocios SPA.
RUT	76.763.624-5
VALOR TOTAL ETAPA N° 1: TOMA DE CONTROL DEL SERVICIO.	100 UF, exento de impuestos.
VALOR TOTAL ETAPA N° 2: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SEGURIDAD AVANZADA (MENSUAL).	3.360 UF, exento de impuestos.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	3.460 UF, exento de impuestos.
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS (Según formulario N° 4, letra B).	Adicional al valor total de la contratación, el municipio dispondrá de un presupuesto máximo de 2.790,56 UF a utilizar para Servicios Eventuales.

**LINEA N° 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES**

RAZÓN SOCIAL	Comercializadora, Arriendo, Exportadora e Importadora de Productos Limitada
RUT	76.775.083-8
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.516,54 UF, IVA incluido.
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS (Según formulario N° 5, letra B)	Adicional al valor total de la contratación, el municipio dispondrá de un presupuesto máximo de 5.189 UF a utilizar para Servicios Eventuales.

4.1.- Los contratos no contemplan ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- El plazo de ejecución de los contratos será el siguiente:

PLAZOS DE EJECUCIÓN ETAPA N° 1: TOMA DE CONTROL DEL SERVICIO.	15 días corridos.
PLAZOS DE EJECUCIÓN ETAPA N° 2: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SEGURIDAD AVANZADA (MENSUAL).	48 meses. desde el 1 de diciembre de 2022.
SERVICIOS EVENTUALES:	48 meses. desde el 1 de diciembre de 2022

6.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

**LINEA N° 1 ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SEGURIDAD AVANZADA**

**ETAPA N° 1:** Toma de Control del Servicio (por única vez): el pago de esta etapa será mediante un Estado de Pago Único, previo a su recepción conforme por Libro de Control de Contrato, debiendo entregar previamente para ello, lo requerido en el punto N° 4.1.2 de las Bases Técnicas.-

**ETAPA N° 2:** Administración de Redes y Seguridad Avanzada (Mensual): el pago de esta etapa será mediante estados de pagos mensuales. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC de la Etapa N° 1. Cabe destacar que, para el primer mes, será exigible el cumplimiento de la implementación de monitoreo, debiendo contar con la aceptación y conformidad dada por el IMC a través del Libro de Control de Contrato, para lo cual deberá adjuntar las evidencias (documentación) según lo requerido en el punto N° 4.1.3.1 de las Bases Técnicas.-

**LINEA N° 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES**

El pago de estos servicios será mediante estados de pagos mensuales.-





## SERVICIOS EVENTUALES

Respecto del pago, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los servicios a suma alzada, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-

6.2.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en los Formularios N° 4 y N° 5.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del valor total del contrato, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrá de acuerdo al detalle de la oferta económica.-

7.2.- En caso de disminuciones de contrato la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

7.3.- En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

7.4.- Tratándose de aumentos, a la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

7.5.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 300 UTM para la línea N° 1 y 100 UTM para la Línea N° 2, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.6.- Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 300 o 100 UTM según sea el caso, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.7.- Para la contratación de Servicios Eventuales mediante precios unitarios, las empresas contratistas deberán presentar como parte de su oferta económica los valores para los Servicios Eventuales a Precios Unitarios (Formulario N° 4 y Formulario N° 5, letra B), en caso que sea necesario solicitar servicios a lo largo de la ejecución del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total de contrato más el 10% del presupuesto máximo asignado a Precios Unitarios**, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, para la Línea N° 1 y al **5% del valor total del contrato más el 5% del presupuesto máximo asignado a Precios Unitarios**, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, para la Línea N° 2. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por las empresas contratistas anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

11.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada, correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir un contrato por cada línea adjudicada, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Respecto del plazo establecido para la suscripción de los contratos, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta:	22.11.003.032
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Interesadas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tecnología y Gestión Digital  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo

Decreto en Trámite N° 2.862

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa